

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

- tan que los Venenos y forasteros Vaian a comben a con,
ni Jugar a los Naipes, ni dados a los Muertos, y taberna
ni Vriban Vagamundos pena de quarenta rrs. a
plicados por tercia partes, Jues, Denunciador, y Dipu
tado; Levando Toda la noche papelata a los huespedes
que estubieren Ensuporada Vaso Lapena pena
59 Ordenaron y mandaron que todos los tenderos, y tabernas
de qualquier especie que sean, no tengan las puertas
de sus tabernas, y tiendas abiertas luego que traian
vado la noche llanoche, y solo se les permite Vna
horas desde el primer dia del mes de Mayo, hasta
el ultimo de Septiembre, Vaso Lapena de quatro rrs.
aplicados por tercia partes Jues, Denunciador, y Di
putado
60 Ordenaron y mandaron que los dho. Mercaes, y taber
nas tengan sus ganillos convenientes, y no Votos; y
sus medidas buenas, y Vbelladas, y hechas por el Al
motaren, y guarden los anales que se les diere p.
La Justicia y Diputado pena de Doze rrs. aplicados
cados por tercia partes, Jues, Denunciador, y Diputado
61 Ordenaron y mandaron que los Venenos dha villa, no
hagan Cursos En las Equinas, ni en las boca Calle
pena de Doze rrs. a cada uno aplicados por ter
cia partes, Jues, Denunciador, y Diputado
62 Ordenaron y mandaron que el Diputado de Cada m
sea obligada a hallarse en las Ritas de Carnel con los
Jouernadores desta villa, por combenir con el Bemio